

- Podrá adjuntarse, también, cuanto material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto.
- Se podrá adjuntar el material audiovisual que ilustre la aplicación del programa.

5. En esta modalidad se concederá un premio de 3.000,00 euros.

6. El Jurado para esta modalidad estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.
- La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Dos personas de reconocido prestigio en el terreno de la inserción laboral de inmigrantes y programas de diversidad.
- Dos representantes de los sindicatos más representativos en Andalucía.
- Un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- La persona titular del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como Secretario/a y asistirá a las reuniones con voz y voto.

7. Criterios de valoración.

Para la valoración de las candidaturas, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Políticas de formación inicial y continua, orientada a la promoción de personas inmigrantes.
- Políticas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Aplicación de la perspectiva intercultural en las relaciones laborales.
- Planes de acogida en la empresa que tengan en cuenta la realidad de la inmigración.
- Políticas salariales no discriminatorias.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional del procedimiento para la concesión de subvenciones para financiación del programa «Punto de Encuentro Familiar» correspondientes al ejercicio 2008 y convocadas mediante la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa «Punto de Encuentro Familiar» y se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 50, de 12 de marzo de 2008), esta Dirección General hace público lo que sigue a continuación:

Primero. Mediante Propuesta de Resolución de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, se ha acordado la propuesta de resolución pro-

visional de las solicitudes formuladas por entidades locales, colegios profesionales, asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo el objeto y las actuaciones subvencionables previstas en los artículos 1 y 2, respectivamente, de la referida Orden de 4 de febrero de 2008.

Segundo. En dicha Propuesta de Resolución de 4 de junio de 2008, se relacionan las solicitudes de subvención presentadas en plazo (Anexo I), las entidades que se consideran desistidas de su solicitud, con indicación de las causas que la motivan (Anexo II), las solicitudes que no superan la fase de preevaluación, con indicación de sus motivos (Anexo III), solicitantes que han superado dicha fase de preevaluación (Anexo IV), la relación de entidades solicitantes propuestas como beneficiarias y cuantía de la ayuda a conceder a cada una de ellas (Anexo V) y la relación de entidades solicitantes que no pueden ser propuestas como beneficiarias por indisponibilidad presupuestaria, según el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VI).

Tercero. Las entidades solicitantes que puedan resultar beneficiarias de las subvenciones (Anexo V) y no lo hayan efectuado en esta fecha deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden de 4 de febrero de 2008 en el plazo de 10 días hábiles y, además, su aceptación expresa a la propia ayuda y a los compromisos y condiciones de la subvención, en el plazo de 15 días naturales, cumplimentando para este último trámite el documento de «Aceptación de Subvención» que figura en el Anexo VII de la citada Resolución provisional.

Cuarto. Asimismo, y a tenor de lo establecido por los artículos 11.4.d) y 15 de la Orden de 4 de febrero de 2008, las entidades que figuran en el Anexo V al que se refiere la presente Resolución podrán reformular su solicitud a fin de ajustar los presupuestos, compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Quinto. El contenido íntegro de dicha Propuesta estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, 10, de Sevilla, en los tabloneros de anuncios de cada una de sus Delegaciones Provinciales, y en la página web de la Consejería, <http://www.cjap.junta-andalucia.es>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de julio de 2008, por la que se modifica la de 27 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2008.

La Orden de 27 de marzo de 2008, de esta Consejería, regula la concesión de subvenciones para la mejora de los

regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y, en su disposición adicional primera, efectúa su convocatoria para 2008 estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta nueva Orden incluye numerosas modificaciones respecto de la anterior normativa, cuyo período de presentación de solicitudes permanecía abierto todo el año. Algunos de estos cambios afectan también a la documentación complementaria que los solicitantes han de presentar, que es numerosa y compleja.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé en su artículo 49 la posibilidad de que la Administración conceda de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Teniendo en cuenta las modificaciones que se han producido en la normativa reguladora de estas subvenciones y con el fin de facilitar al mayor número posible de beneficiarios la participación en esta línea de ayudas así como darles tiempo para reunir toda la documentación requerida, es necesaria una ampliación del plazo de presentación de solicitudes fijado para la convocatoria 2008.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2008.

Se modifica la Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2008 de la forma siguiente:

Uno. La disposición adicional primera queda con la siguiente redacción:

«Se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes que finaliza el día 31 de julio de 2008.»

Sevilla, 2 de julio de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Federaciones de Cooperativas Agrarias, para la realización de actividades de colaboración relacionadas con la mejora y divulgación del sistema de seguros agrarios.

La Orden de 14 de agosto de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula la concesión de subvenciones a

las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Federaciones de Cooperativas Agrarias, para la realización de actividades de colaboración relacionadas con la mejora y divulgación del sistema de seguros agrarios. En su artículo 7 se establece que anualmente, mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se establecerá la convocatoria de estas ayudas así como el plazo de presentación de las solicitudes, contemplando también que anualmente se establecerá el crédito disponible, la aplicación presupuestaria y la distribución de los importes totales entre las actividades de mejora y divulgación y las actividades de asesoramiento, las cuantías máximas a percibir en total por cada entidad.

Por otra parte en el artículo 13 se recoge que mediante Resolución anual se establecerán los plazos para la justificación de las actividades relacionadas con las actividades de mejora y divulgación de los seguros agrarios y para las actividades de asesoramiento.

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al presupuesto 2008 y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2008, la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Federaciones de Cooperativas Agrarias, con ámbito de actuación en Andalucía, previstas en la Orden de 14 de agosto de 2007, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Federaciones de Cooperativas Agrarias, para actividades de colaboración relacionadas con la mejora y divulgación del sistema de seguros agrarios.

Las ayudas tendrán como finalidad la prevista en el artículo 4 de la citada Orden.

Segundo. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.16.00.01.00.78203.71B.8 del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca para 2008. La cuantía máxima destinada a la financiación de estas subvenciones será de 600.000 euros. Por beneficiario la subvención máxima estará limitada a 150.000 euros.

Tercero. Cuantía y límites de las ayudas.

La distribución de las ayudas a nivel de beneficiario individual será el que se establece a continuación:

1. El 80% de la subvención máxima por beneficiario contemplada en el punto anterior procederá de la realización de las actividades relacionadas con la mejora y divulgación del sistema de seguros agrarios.

El período que se considerará para la realización de estas actividades será del 16 de octubre de 2007 al 15 de octubre de 2008.

2. El 20% restante del límite de la subvención máxima por beneficiario se calculará en base a las actuaciones de colaboración previstas en el artículo 4, apartado b), de la Orden citada. El importe unitario por cada una de las actuaciones será de 20 euros por actuación.

El período que se considerará para la realización de estas actividades será del 16 de octubre de 2007 al 15 de octubre de 2008.

Cuarto. Solicitudes.

Se presentará una única solicitud por cada solicitante, según el modelo indicado en el anexo de la presente resolución.